

Derechos de los alumnos

Acoso discriminatorio

Las leyes de derechos civiles prohíben la discriminación y el acoso discriminatorio en las escuelas públicas que abarcan desde jardín de infancia hasta el 12.º grado. La discriminación es el trato injusto o desigual o el acoso hacia una persona *por* pertenecer a un grupo definido por la ley como "**clase protegida**".

Una clase protegida es un grupo de personas que comparten características comunes y están protegidas contra la discriminación y el acoso en virtud de la legislación federal y estatal. Los siguientes grupos son clases protegidas al amparo de la legislación estatal de Washington:¹

Raza y color	Orientación sexual
Nacionalidad	Expresión de género
Religión y credo	Identidad de género
Sexo	Calidad de veterano de guerra o miembro de las fuerzas armadas
Discapacidad	Uso de un perro guía o lazarillo entrenado

Acoso discriminatorio y entorno hostil

Acoso discriminatorio

Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los alumnos contra el acoso discriminatorio. El acoso discriminatorio sucede cuando la conducta:

1. se basa en la pertenencia de un alumno a una clase protegida;
2. es lo suficientemente grave como para crear un ambiente hostil.

El acoso discriminatorio puede incluir conducta entre alumnos, conducta del empleado hacia el alumno y conducta que involucra a visitantes de la escuela.

Ambiente hostil

El acoso crea un entorno hostil cuando la conducta es lo suficientemente grave, generalizada o persistente como para limitar la capacidad del alumno para participar en los servicios, las actividades o las oportunidades de la escuela o beneficiarse de ellos. Un entorno hostil puede afectar la vida escolar de un alumno de muchas formas. Una enfermedad física, la ansiedad por ir a la escuela o una disminución en las calificaciones o en la asistencia pueden indicar la existencia de un ambiente hostil.

La conducta considerada acoso puede adoptar muchas formas, como amenazas, echar a correr rumores, insultos, chistes despectivos, agresiones físicas u otras conductas que resulten físicamente amenazantes, dañinas o humillantes. El acoso puede ocurrir aun si no existe intención de lastimar o no está dirigido a una persona en particular, sino a una clase protegida. El acoso también puede producirse como un incidente aislado.

El acoso sexual es acoso discriminatorio

El acoso sexual es una conducta o forma de comunicación indeseadas de naturaleza sexual que **(1)** hace que el alumno crea que debe someterse a dicha conducta o forma de comunicación para obtener algo a cambio, por ejemplo una calificación o un lugar en un equipo deportivo, O **(2)** interfiere de manera considerable en el desempeño educativo del alumno o crea un ambiente hostil.

¹ Capítulo 28A.642 del Código Revisado de Washington (*Revised Code of Washington*, RCW), <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.642>. Capítulo 28A.640 del RCW, <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.640>. Capítulo 49.60 del RCW, <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=49.60>.



Derechos de los alumnos

Acoso discriminatorio

Cualquier alumno o empleado de la escuela puede ser víctima de acoso sexual, independientemente de su sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Los ejemplos de acoso sexual pueden incluir:

- presionar a una persona para obtener favores sexuales;
- contacto físico indeseado de naturaleza sexual;
- distribuir textos, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitas;
- hacer chistes, echar a correr rumores o hacer observaciones sugestivas de índole sexual;
- violencia física, incluida la violación y la agresión sexual.

Para obtener más información sobre acoso sexual, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite: www.k12.wa.us/Equity/Districts/SexualHarassment.aspx.

El acoso escolar también puede ser acoso discriminatorio

Si bien las escuelas están obligadas a actuar si los alumnos informan que son víctimas de acoso escolar, las leyes de derechos civiles les ofrecen a los alumnos protección adicional frente al acoso discriminatorio. Aun cuando la mala conducta del alumno se enmarque en la política de hostigamiento, intimidación y acoso escolar (*harassment, intimidation, and bullying*, HIB) de la escuela, puede considerarse acoso discriminatorio si se basa en la pertenencia de un alumno a una clase protegida.

A menudo, las escuelas deben tomar medidas adicionales para proteger a los alumnos contra este tipo de acoso, aun cuando la conducta también esté contemplada por la política de HIB o prevención contra el acoso escolar de la escuela. El personal de la escuela debe investigar los posibles casos de acoso discriminatorio apenas sepa o razonablemente debiera saber de su existencia, aun si los padres o el alumno no presentan una denuncia formal.

Si una investigación revela que el episodio de acoso se basó en la pertenencia de un alumno a una clase protegida o creó un ambiente hostil, el personal debe actuar rápidamente para detener la conducta y poner fin a dicho ambiente. La escuela debe asegurarse de que el acoso no vuelva a suceder.

La escuela debe responder de manera efectiva y oportuna

El personal de la escuela debe investigar los posibles casos de acoso discriminatorio apenas sepa o razonablemente debiera saber de su existencia, aun si los padres o el alumno no presentan una denuncia formal. Esta investigación debe ser minuciosa, justa e imparcial. Además, el personal de la escuela debe tomar medidas para proteger a los alumnos cuando sea necesario, aun antes de que se complete la investigación.

Si una investigación revela que el episodio de acoso creó un ambiente hostil, el personal debe actuar rápidamente para detener la conducta y poner fin a dicho ambiente.

La escuela debe:

1. Abordar los efectos que el acoso discriminatorio haya tenido sobre el alumno en la escuela.
2. Asegurarse de que el acoso no se repita.

La escuela debe proteger a los alumnos y padres contra las represalias de otros alumnos o empleados de la escuela por haber comunicado inquietudes acerca del acoso discriminatorio, haber presentado una denuncia o haber participado en una investigación.

